

Vacaciones en tiempos del Coronavirus

Dos meses de confinamiento y de trabajo intenso han trastocado la planificación de las vacaciones, por lo que surgen ahora muchas preguntas y pocas respuestas, que se pueden agravar si nuestros superiores no conocen bien la legislación vigente (Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y Pactos de Empresa).

La situación en la que nos encontramos es nueva, pero no por ello dejamos de tener cobertura jurídica en lo que a las vacaciones se refiere. **Esta pandemia no ha eliminado los derechos laborales**, y por ende, no ha suprimido las normas que rigen la solicitud y el disfrute de las vacaciones.

Los **31 días de vacaciones** para la plantilla de Banco Sabadell y filiales participadas al 100%, el derecho a disfrutar de las vacaciones pendientes si te incorporas de una baja o de un **permiso de maternidad/paternidad**, causas **baja IT durante tus vacaciones** (interrumpe las mismas), el **cuadro de vacaciones**, la preferencia (que no prioridad) del **personal con descendientes a su cargo** a realizarlas en periodo de vacaciones preescolares y escolares, etc., **nada de esto cambia en estos momentos**.

Según ha manifestado el Banco, la fecha límite para el disfrute de las vacaciones es el próximo 31 de enero del 2021. De momento, el Banco no contempla la posibilidad de ampliar el periodo más allá de esta fecha, por lo que hay que planificarlas teniéndolo en cuenta, ya que aquellas no disfrutadas se perderían.

Pero hay preguntas que muchas personas nos han hecho llegar y que, de forma resumida, respondemos en los cuadros siguientes:

¿Puede el Banco obligarnos a hacer vacaciones cuando él quiera?

El Banco no nos puede obligar a solicitar/disfrutar las vacaciones en un periodo del año determinado, (agosto por ejemplo como se ha intentado con determinadas funciones). Las vacaciones tienen que ser consensuadas con la trabajadora/trabajador. La autorización del periodo de disfrute tenemos que conocerla al menos con 2 meses de antelación y dentro de los dos meses anteriores a la fecha de inicio de las mismas no pueden ser canceladas por la empresa.

¿Puedo anular las vacaciones ya programadas y aceptadas?

Aquellas personas que deseen anular las vacaciones que pidieron en su momento, cuando hagan la solicitud de anulación, deberían hacer la solicitud del nuevo periodo de disfrute, teniendo en cuenta que (puesto que es necesario acuerdo entre las partes) el Banco podría no aceptar ese nuevo periodo.

El consenso entre la plantilla debe primar en toda planificación

Ahora más que nunca debemos apelar a la generosidad, empatía y compañerismo de toda la plantilla para que la programación de las vacaciones no acabe perjudicando a aquellas compañeras y compañeros que tienen problemas de conciliación a consecuencia de esta crisis.

¿Qué ocurre si no hay acuerdo con la empresa?

La legislación prevé que, en caso de no haber acuerdo entre las partes, podrán trasladar esta discrepancia ante el Juzgado de lo Social y de forma individual, la cual establecerá el periodo a disfrutar sin que pueda ser recurrido por las partes. CCOO te ayudaremos y acompañaremos en ese proceso si fuera necesario.

Si tienes dudas o dificultades para programarlas puedes contactar con tu delegada y delegado de CCOO o nos escribes a ccoogbs@banco-sabadell.com